

RV: Generación de la Demanda en línea No 520792 SEC 88969

Sonia Esperanza Vega Tamayo <svegat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SMGUTIERREZT@GMAIL.COM <SMGUTIERREZT@GMAIL.COM>

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta. Se sometió a reparto según las indicaciones del formulario diligenciado en línea por el usuario.

Se debe realizar la claridad que se somete a reparto contando con la información registrada en el formulario por el accionante, que este servidor carece de competencia para rechazar, modificar y/o contactar al accionante para efectuar alguna aclaración respecto de su solicitud, el usuario deberá tener claro que en todo caso, la información suministrada deberá ser clara, tal como lo indica el artículo 82 del Código General del Proceso en su artículo (4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad) .Cualquier inquietud contactar a la parte accionante.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al **Sr(a). Juez(a)**: De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

"Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, emitir el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación."

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

	<p>Sonia Esperanza Vega Tamayo Asistente Administrativo Reparto Centro Servicios CLF HMM</p>		<p>DesajC DesajBCA</p>
	<p>3532666 Ext:</p>	<p> svegat@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p> Bogotá, D.C.</p>

De: Radicación Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá

Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2022 8:57 p. m.

Para: Sonia Esperanza Vega Tamayo <svegat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 520792

De: Demanda En Línea 3 <demandaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 12:37

Para: SMGUTIERREZT@GMAIL.COM <SMGUTIERREZT@GMAIL.COM>; Radicación Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá <raddemcivilmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 520792

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 520792

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC [aquí](#)
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Localidad Demandado(s):

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL - MENOR CUANTÍA
Clase de Proceso: 40-03-11 DESPACHO COMISORIO (EL DESPACHO COMISORIO DEBE ESTAR DIRIGIDO A ESTA ESPECIALIDAD)

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
Número de Identificación: 41951656
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: SMGUTIERREZT@GMAIL.COM
Dirección: BARRIO KENEDY MANZANA C # 5
Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: CARLOS ARTURO DUQUE MARIN
Número de Identificación: 79317599
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico:
Dirección: CARRERA 74 # 64 J 40
Teléfono: 3043612116

Descargue los archivos del trámite a continuación :
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 20/oct./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

88969

SECUENCIA: 88969

FECHA DE REPARTO: 20/10/2022 4:04:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41951656

SANDRA MILENA GUTIERREZ
TORRES

01

SOL520792

SOL520792

01

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM002

FUNCIONARIO DE REPARTO

svogat

REPARTOHMM002

σΩΕΥΩτ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO
DESPACHO COMISORIO No. 019**

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO.

AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTA D.C.
ATENTAMENTE EXHORTA.

Que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, siendo demandante JAZMIN RADA LAMBRANO en Representación de su menor hijo C en contra de CARLOS ARTURO DUQUE MARIN, con radicación Nro. 63-594-4089-002-**2021-00271-00**, dispuso comisionarlo con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 1920238 de propiedad del demandado CARLOS ARTURO DUQUE MARIN identificado con C.C. 79.317.599, "*Ubicado en la carrera 23 # 53ª-35 Apartamento 403, edificio TORRE GALERIAS 53 PH*", la cual figura a nombre del demandado. Se le faculta para subcomisionar y para que designe secuestre y fije honorarios.

De la misma forma al momento de la diligencia deberá notificar al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

INSERTOS:

Se anexa el auto que ordenó el Secuestro fechado 10 de octubre de 2022, y el Certificado de Tradición del Bien Inmueble Identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 1920238.

Actúa como apoderado de la parte solicitante la abogada SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.951.656 de Armenia Q, con Tarjeta Profesional Nro. 271.980 Del C. S. de la Judicatura y se notifica en el Correo electrónico smgutierrez@gmail.com

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los Dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01229-00 (Despacho comisorio)

Previo a auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya – Quindío mediante Despacho Comisorio No. 019 de 2022, se requiere a la parte solicitante para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue:

1. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 1920238.
2. Auto mediante del cual se ordeno el secuestro del inmueble (10 de octubre de 2022).
3. Copia de la escritura pública que contiene los linderos generales y especiales del inmueble objeto de secuestro.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abde5c3044b7a4649279e40c666de4a4f2493f929b2e5b00cfd97e4955d2956**

Documento generado en 04/02/2023 04:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

requerimiento 11001-40-03-057-2022-01229-00 despacho comisorio

sandra gutierrez <smgutierrez@gmail.com>

Jue 9/02/2023 12:52 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo

SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.951.656 de Armenia, con T.P. 271.980 del C.S.J apoderada de la parte demandante me permito enviar los documentos requeridos por su despacho dentro del despacho comisorio con expediente 11001-40-03-057-2022-01229-00.

quedo atenta a su pronunciamiento

gracias.

--

SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
ABOGADA
tel. 311-378 1232

ESCRITURA PÚBLICA 0173

ACTO O CONTRATO:

- COMPRAVENTA
- HIPOTECA ABIERTA
- LIBERACIÓN DE HIPOTECA

APARTAMENTO 403 GARAJE 35 Y DEPOSITO
15 EDIFICIO TORRE GRAJALES



42110832640

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0173) _____
 CIENTO SETENTA Y TRES _____
 FECHA: VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CIRCULO DE BOGOTA D.C. _____
 CODIGO NOTARIA 1100100011 _____
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO _____
 FORMATO DE CALIFICACION _____
 RESOLUCIÓN No 1158/96 _____

CODIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
(0125)	COMPRAVENTA	\$ 221.000.000
(0204)	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$ 100.000.000
(0783)	LIBERACION DE HIPOTECA	\$ 11.100.000

CLASE DE INMUEBLE: APARTAMENTO 403, GARAJE 35 y DEPOSITO 15 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 23 No. 53 A - 35 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTA D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1920236, 50C-1920186, 50C-1920202

CEDULA CATASTRAL: 53 23 10, 53 23 11 y 53 23 5 EN MAYOR EXTENSION

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO:

DATOS PERSONALES	No. IDENTIFICACION
VENDEDORA	
INVERSIONES CHAPAVAL LTDA	NIT. 830.019.436-2
COMPRADOR	
CARLOS ARTURO DUQUE MARIN	C.C. No. 79.317.599
ACREEDOR	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	NIT. 860.003.020-1
LIBERA	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	NIT. 860.003.020-1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia



11-10-2014

Este notario para sus servicios, presta el soporte físico, confiable y permanente del archivo notarial

Código de Notarios - 1100100011

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor **MAURICIO MORA TEJADA**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes terminos: -----

I ACTO
COMPRAVENTA

Compareció: **RODRIGO GARAVITO HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.156.827 expedida en La Dorada (Caldas), obrando en su calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES CHAPAVAL LTDA.** con domicilio en Bogotá, constituida por escritura número tres mil ochocientos cinco (3.805) del tres (3) de Julio de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá D.C., Nit 830019436-2, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento público y que para todos los efectos de este documento se llamara LA VENDEDORA y manifestó -----

PRIMERO - Que por medio del presente instrumento público transfiere en venta real y efectiva a favor de **CARLOS ARTURO DUQUE MARIN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.599 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actua en nombre propio y en el presente contrato se denominará EL COMPRADOR, el 100% del derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que actualmente ejerce sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad -----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403), GARAJE TREINTA Y CINCO (35) y DEPOSITO QUINCE (15) que hacen parte del **EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera veintitrés (23) número cincuenta y tres A treinta y cinco (53-A-35) (dirección catastral) de Bogotá D.C., edificio construido sobre un lote de terreno tiene una cabida superficial aproximada de quinientos noventa y nueve punto setenta y dos metros cuadrados (599.72 M.2.) y sus linderos generales tomados de la escritura del englobamiento y son los siguientes:-----



84019812944

POR EL NORTE. - Del mojón 51 a 35A en extensión de veinte metros (20.00 mts). -

POR EL SUR. - Del mojón 18A al 50A en extensión de veinte punto cero metros (20.00 mts). -----

POR EL ORIENTE. - Del mojón 35A a 18A en extensión de veintinueve punto noventa y un metros (29.91 mts) -----

POR EL OCCIDENTE. - Del mojón 50A al 51A en extensión de treinta punto cero siete metros (30.07 mts). -----

La determinación del área, cabida y linderos del inmueble objeto del presente contrato es la siguiente tomada de su título de adquisición:-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) que hace parte del **EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera veintitrés (23) número cincuenta y tres A, treinta y cinco (53-A-35) (dirección catastral) de Bogotá D.C. -----

DEPENDENCIAS: Una unidad de Vivienda Privada la cual ocupa parte del cuarto piso y se distribuye Así: Una (1) sala - comedor, una (1) cocina, una (1) zona de ropas, un (1) baño, una (1) alcoba, una (1) alcoba principal con un (1) baño y un (1) vestier. -----

AREA. Cuenta con un área construida de cincuenta y uno punto treinta y tres metros Cuadrados (51.33 mts.2) y un área privada de cuarenta y siete punto ochenta y cuatro metros Cuadrados (47.84 mts.2). -----

ALTURA. Libres entre acabados de placas de dos metros con treinta Centímetros (2.30 mts). -----

LINDEROS: Partiendo del punto 1, al punto 2, al punto 3, al punto 4, al punto 5, en distancias sucesivas de cero metros noventa y cinco centímetros (0.95 mts), cero metros diez centímetros (0.10 mts), cero metros treinta y nueve centímetros (0.39 mts), cero metros sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), con muro y ducto comunes al medio con el hall común, del punto 5, al punto 6, en distancia de tres metros con sesenta y un centímetros (3.61 mts), con muro común al medio con el apartamento 402, del punto 6, al punto 7, al punto 8, al punto 9, en distancias sucesivas de cero metros con ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cero metros con treinta y nueve centímetros (0.39 mts), cero metros con ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), con muro común al medio con ducto, del punto 9, al punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



84019812944

10, en distancia de dos metros con ochenta y dos centímetros y dos milímetros (2,822 mts), con muro común al medio con el apartamento 402, del punto 10, al punto 11, al punto 12, al punto 13, al punto 14, al punto 15, al punto 16, al punto 17, en distancias sucesivas de cero metros con cuarenta y nueve centímetros (0,49 mts); cero metros con treinta centímetros y nueve milímetros (0,309 mts), cero metros con sesenta centímetros (0,60 mts), cero metros con treinta y un centímetros y un milímetro (0,311 mts), cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 mts), con muro común al medio con la junta sísmica que lo separa del lote veinticinco (25) de la misma manzana y urbanización, del punto 17, al punto 18, en distancia de siete metros con ochenta y cinco centímetros y cinco milímetros (7,855 mts), con fachada común al medio contra el aislamiento posterior, del punto 18, al punto 19, al punto 20, al punto 21, al punto 22, al punto 1, en distancias sucesivas de cero metros con cuarenta y ocho centímetros (0,48 mts), cero metros con nueve centímetros (0,09 mts), cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 mts), cero metros con nueve centímetros (0,09 mts), cero metros con cuarenta y un centímetros (0,41 mts), con muro y columnas comunes al medio con el apartamento 404.

NADIR: Con placa común con el tercer piso.

CENIT: Con placa común con el quinto piso.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1920238 y las cédulas catastrales Nos. 53 23 10, 53 23 11 y 53 23 5 en mayor extensión.

GARAJE TREINTA Y CINCO (35) que hace parte del **EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera veintitrés (23) número cincuenta y tres A treinta y cinco (53-A-35) (dirección catastral) de Bogotá D.C.

DEPENDENCIAS: Una unidad de parqueo la cual ocupa parte del sótano y se distribuye Así: Un (1) espacio de estacionamiento.

AREA: Cuenta con un área privada construida de nueve punto noventa metros Cuadrados (9,90 mts.2).

ALTURA: Libres entre acabados de placas de dos metros con cuarenta Centímetros (2,40 mts).

LINDEROS: Partiendo del punto 1, al punto 2, en distancia de dos metros con seis centímetros (2,06 mts), con circulación vehicular común, del punto 2, al punto 3, en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 mts), con el parqueadero



4401932642

34, del punto 3, al punto 4, en distancia de dos metros con veintiún centímetros (2,21 mts), con muro común al medio con el depósito 19 y circulación común, del punto 4, al punto 5, en distancia de cuatro metros con veinte centímetros (4,20 mts), con el parqueadero 36, del punto 5, al punto 6, al punto 1, en distancias sucesivas de cero metros con quince centímetros (0,15 mts), cero metros con treinta centímetros (0,30 mts), con columna común.

NADIR: Con placa común contra el terreno

CENIT: Con placa común con el primer piso

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1920186 y las cédulas catastrales Nos. 53 23 10, 53 23 11 y 53 23 5 en mayor extensión

DEPOSITO QUINCE (15) que hace parte del EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera veintitrés (23) número cincuenta y tres A treinta y cinco (53-A-35) (dirección catastral) de Bogotá D.C.

DEPENDENCIAS: Una unidad para almacenamiento la cual ocupa parte del sótano y se distribuye Así: Un (1) espacio de almacenamiento.

AREA: Cuenta con un área privada construida de uno punto sesenta y uno metros Cuadrados (1.61 mts.2).

ALTURA: Libres entre acabados de placas de dos metros con cuarenta Centímetros (2.40 mts).

LINDEROS: Partiendo del punto 1, al punto 2, en distancia de un metro cincuenta y tres centímetros y cinco milímetros (1,535 mts), con muro común al medio con el depósito 14, del punto 2, al punto 3, en distancia de un metro con cuatro centímetros y siete milímetros (1,047 mts), con muro común al medio con el depósito 10, del punto 3, al punto 4, en distancia de un metro cincuenta y tres centímetros y cinco milímetros (1,535 mts), con muro común al medio con antejardín, del punto 4, al punto 1, en distancia de un metro con cuatro centímetros y siete milímetros (1,047 mts), con muro común al medio con circulación común.

NADIR: Con placa común contra el terreno.

CENIT: Con placa común con el primer piso

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1920202 y las cédulas catastrales Nos. 53 23 10, 53 23 11 y 53 23 5 en mayor extensión

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos determinados de los inmuebles se

Hoja notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



República de Colombia

Vertical text on the right margin

venden como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente le corresponden -----

SEGUNDO: El TORRE GALERIAS 53 – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hacen parte los inmuebles objeto de este contrato de compraventa, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, conforme aparece en la Escritura Pública número dos mil seiscientos cincuenta y nueve (2659) del veinte (20) de Agosto de dos mil catorce (2014) de la Notaria Once (11) de Bogotá D.C., debidamente registrada -----

TERCERO: Que los inmuebles anteriormente descritos y objeto de la presente venta fueron adquiridos por LA VENDEDORA de la siguiente manera: -----

a) Los lotes 17 y 18 de la Manzana E de la URBANIZACION ANTIGUO HIPODROMO DE BOGOTA, por compra que le hizo a MONICA ROCIO GUARIN ROJAS, LUZ MARINA GUARIN ROJAS, ESPERANZA AZUCENA GUARIN ROJAS, HUMBERTO BENJAMIN GUARIN ROJAS, ANTONIO GUILLERMO GUARIN ROJAS, BRIGEIDA DEL CARMEN ROJAS DE GUARIN, MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS, JAIRO HIPOLITO GUARIN ROJAS, EDGAR NELSON GUARIN ROJAS CARLOS EDUARDO GUARIN ROJAS y RODULFO HERNANDO GUARIN ROJAS mediante escritura pública número quinientos sesenta y seis (566) del cuatro (4) de marzo del año dos mil trece (2013) de la Notaria once (11) de este Circulo, cuya copia fue registrada en los Folios de matriculas inmobiliarias números 50C-91561, y 50C-385900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro. -----

b) El lote 19 por compra que le hizo a EFFRAIN AMAYA FORERO mediante escritura pública número quinientos sesenta y cuatro (564) del cuatro (4) de marzo del año dos mil trece (2013) de la Notaria once (11) de este Circulo, cuya copia fue registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria números 50C-742361, de de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro. -----

c) Cuyos inmuebles antes mencionados fueron englobados por la sociedad INVERSIONES CHAPAVAL LTDA., mediante escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y siete (1447) del diecisiete (17) de mayo del año dos mil trece (2013) de la Notaria once (11) de este Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,



AC15032643

asignándosele al predio englobado la matrícula inmobiliaria número 50C-1877399 ---
d) La sociedad INVERSIONES CHAPAVAL LTDA., realizó la actualización de linderos y área, mediante la escritura pública número tres mil doscientos veinticinco (3225) del treinta (30) de Septiembre de dos mil trece (2013) de la Notaria Once (11) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

e) La propiedad de la edificación que accede al derecho de dominio sobre el terreno determinado por haberla construido a sus expensas, habiéndolo sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y nueve (2659) del veinte (20) de Agosto de dos mil catorce (2014) de la Notaria Once (11) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Mediante Radicación número 400020140003 de fecha 7 de Enero de 2014 expedida por Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se concedió permiso con destino a la enajenación de inmuebles del **EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

CUARTO: Que garantiza que los inmuebles, que transfiere por el presente instrumento, son de su exclusiva propiedad, que no los ha enajenado por acto anterior al presente, además declara que están libres de toda clase de gravámenes tales como censos, pleitos pendientes, anticresis, demandas civiles, condiciones resolutorias, no forma parte del patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, ni su dominio se encuentra afectado por arrendamiento constituido por escritura pública, desmembraciones y limitaciones de dominio en general, distintas de las derivadas del Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el edificio del que forma parte los inmuebles, en cuanto a servidumbres existe la servidumbre de energía eléctrica a favor de CODENSA S.A., constituida por medio de la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y nueve (2659) del veinte (20) de Agosto de dos mil catorce (2014) de la Notaria Once (11) de Bogotá D.C., y en cuanto a hipotecas soporta la de mayor extensión constituida a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, por medio de la escritura pública número dos mil novecientos (2900) del seis (6) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el registro

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el registro

Escritura pública - Instrumentos Públicos



44019032044

COMPRADOR _____

PRESENTE EL COMPRADOR, CARLOS ARTURO DUQUE MARIN, de las condiciones civiles ya mencionadas, dijo: _____

a) Que acepta la presente escritura pública y en especial la venta que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción _____

b) Que a partir de la fecha del presente instrumento son de su cargo los impuestos, tasas, valorizaciones _____

c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir la reglamentación a que se encuentran sometidos los inmuebles que adquiere. _____

II ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BBVA COLOMBIA

Compareció(eron) nuevamente CARLOS ARTURO DUQUE MARIN, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) Cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.317.599 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y expuso(ieron) lo siguiente: _____

PRIMERO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, constituya(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C., sobre el siguiente inmueble de su propiedad: _____

APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403), GARAJE TREINTA Y CINCO (35) y DEPOSITO QUINCE (15) que hacen parte del EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera veintitrés (23) número cincuenta y tres A treinta y cinco (53-A-35) (dirección catastral) de Bogotá D.C. inmuebles debidamente descritos y aliterados en la primera parte de este público instrumento, todo lo cual se entiende aquí reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar. _____

A los inmuebles les corresponde los Folios de matrícula inmobiliaria Nos 50C-1920238, 50C-1920186, 50C-1920202 _____

SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



quien(es) lo(s) adquirió(eron) por COMPRA A INVERSIONES CHAPAVAL LTDA, mediante este mismo instrumento en la sección primera-----

TERCERO: Que el(lós) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo(s) posee(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libre(s) de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisarios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable, ni soporta(n) en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es(son) objeto de ninguna demanda civil, no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda afectarlo(s)-----

CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado, y tiene por objeto garantizar a EL BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de EL BANCO, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el BANCO hiciere en la cobranza, si



fuere el caso. Por ser esta hipoteca **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, la totalidad del valor comercial del(los) inmueble(s) gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el BANCO por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento -----

QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, bienes muebles por adhesión o por destinación, mejoras, anexidades presentes y futuras, pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. ---

SEXTO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en el(los) que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de EL BANCO, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

SEPTIMO. El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO de hacer préstamos a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. -----

PARAGRAFO: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación que EL BANCO hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por EL BANCO. -----

OCTAVO: Que si EL BANCO necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura. -----

NOVENO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) acepta(n) la cesión de crédito de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, y de más

República de Colombia



Para utilizar este sistema de copia de archivos pdf, certificados y documentos en línea, visite el sitio web de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Control de firmas 01-10-2011

normas que la aclaren, modifiquen o reformen, que EL BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

DECIMO: Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de EL BANCO. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de EL BANCO. c). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. d). Si a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o al(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de reorganización o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s).

DECIMO PRIMERO. Que son de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del(los) certificado(s) de libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) y las copias que de esta escritura solicitare EL BANCO en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado.

cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al BANCO, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subroque el(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) inmueble(s) garantice(n) cualquier tipo de obligación o deuda a favor de EL BANCO. Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza(n) a EL BANCO para pagar el valor de la prima de seguro cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) no lo haga(n), quedando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto EL BANCO contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARAGRAFO** EL HIPOTECANTE se obliga a designar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido –según fuere el caso- continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación.

DECIMO QUINTO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) queda(n) obligado(s) a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declare(n)



de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos.

DECIMO SEXTO: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL BANCO como garantía de obligaciones principales.

DECIMO SEPTIMO: La hipoteca que se constituye se entiende vigente desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y mientras existan obligaciones a cargo del HIPOTECANTE y/o deudor, siendo entendido que la misma permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa por el BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquirieran antes o durante su vigencia.

DECIMO OCTAVO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000) según carta de aprobación del día 15 del mes de Septiembre del año 2014, documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura.

Presente **LUZ STELLA RODRIGUEZ ALARCON**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.497.759 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente acto obra en su condición de apoderada del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, con NIT 860.003.020-1, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Tal como se acredita con el poder especial otorgado mediante escritura pública número 9763 del 07 de Noviembre de 2013 de la Notaría 72 del Circulo de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan y dijo: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad, advirtiendo que EL BANCO se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de la carrera, o se dicten disposiciones, que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de los créditos o cuando la situación de tesorería del

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



31/03/2014 10:00:00 AM
Este papel para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y levantamiento del acta de notaría

15/01/2014 10:00:00 AM

Banco lo haga necesario, renunciando LA PARTE HIPOTECANTE a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza.

III ACTO

MINUTA LIBERACIÓN HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Compareció nuevamente: **LUZ STELLA RODRIGUEZ ALARCON**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.497.759 de Bogotá D.C., manifestó que obra en este acto en su condición de Apoderada Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, con NIT 860.003.020-1, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en la Escritura Pública Número 9763 del 7 de Noviembre de 2013 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., que adjunta para su protocolización, manifestó -----

PRIMERO: Que por escritura pública número dos mil novecientos (2900) del seis (6) de Septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la notaria Once (11) del circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula número **50C-1877399** la sociedad **INVERSIONES CHAPAVAL LTDA.** con NIT No. 830.019.436-2, constituyo **hipoteca abierta sin limite de cuantía** como garantía de cualquier obligación que pudiera adquirir para con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"**, (antes **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S. A.**) **LOTE DE TERRENO** ubicado en la Carrera veintitres (23) número cincuenta y tres A – treinta y cinco (53 A 35) de la ciudad de Bogotá D.C., con un área de **599.72 M2**, cuyos linderos medidas y cabida se señalan en la citada escritura publica. -----

SEGUNDO: EL **PROYECTO EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 P.H.**, ubicado en la carrera veintitres (23) número cincuenta y tres A treinta y cinco (53 A 35) de la ciudad de Bogotá D.C., al cual esta sometido a reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y nueve (2659) del veinte (20) de Agosto de dos mil catorce (2014) otorgada en la notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada -----

TERCERO: que se libera y sustrae de la referida hipoteca el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403)**, **GARAJE TREINTA Y CINCO (35)** Y **DEPOSITO QUINCE (15)** que hacen parte del **EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 P.H.**, a los



cuales les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria números: 50C-1920238, 50C-1920186, 50C-1920202

PARÁGRAFO: Para efectos fiscales se le asigno un valor de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.100.000)**

(HASTA AQUI LA MINUTA)

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003 indago al Representante Legal de la sociedad **VENDEDORA** sobre si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que inmueble que por este instrumento enajena no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Igualmente indagó al (los) (la) **COMPRADOR(ES)** (A) sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar a lo cual respondió(eron) bajo la gravedad del juramento: Que su estado civil es el anotado, que **NO** posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. Que el inmueble que adquiere mediante este instrumento **NO QUEDA** sometido a la afectación a vivienda familiar, por así haberlo convenido por mutuo acuerdo con su cónyuge.

Presente **YAZMIN RADA LAMBRANO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.692.897 de Cartagena, quien manifiesta que por mutuo acuerdo con su cónyuge acepta la hipoteca a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** y la **NO** afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de este instrumento público.

El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGUN ART. 34 C.P, LEY 190 DE 1995, LEY 33 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles o



inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.

Los contratantes hacen constar que el inmueble objeto del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización:

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO POR 2015 CON CONSTANCIA DE SU PAGO NUMERADA Y FECHADA ASÍ

Formulario: 2015301010000236822

Fecha de Pago: 21-ENE-2015

Total pagado: \$ 661.000

Avalúo(s): \$ 116.796.000

Matricula Inmobiliaria No. 50C-1920238

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO POR 2015 CON CONSTANCIA DE SU PAGO NUMERADA Y FECHADA ASÍ

Formulario: 2015301010000236893

Fecha de Pago: 21-ENE-2015

Total pagado: \$ 77.000

Avalúo(s): \$ 14.402.000

Matricula Inmobiliaria No. 50C-1920186

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO POR 2015 CON CONSTANCIA DE SU PAGO NUMERADA Y FECHADA ASÍ

Formulario: 2015301010000236981

Fecha de Pago: 21-ENE-2015

Total pagado: \$ 13.000

Avalúo(s): \$ 2.342.000

Matricula Inmobiliaria No. 50C-1920202

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO POR 2014 CON CONSTANCIA DE SU PAGO NUMERADA Y FECHADA ASÍ

Formulario: 2014201013000928838

Fecha de Pago: 5-FEB-2014

Total pagado: \$ 8.051.000



04013072049

Avalúo(s): \$ 953.301.000

Matricula Inmobiliaria No. 1877399

Se protocoliza Estado de Cuenta por Concepto de Predial en mayor extensión: con fecha: 16-01-2015. Expedido por la Ventanilla Única de Registro. MATRICULA: 91581. CHIP: AAA0084WBWW, CEDULA CATASTRAL: 53 23 10. No. CONSULTA 2015-856849.

Se protocoliza Estado de Cuenta por Concepto de Predial en mayor extensión: con fecha: 16-01-2015. Expedido por la Ventanilla Única de Registro. MATRICULA: 385900. CHIP: AAA0084WBYN, CEDULA CATASTRAL: 53 23 11. No. CONSULTA 2015-856851.

Se protocoliza Estado de Cuenta por Concepto de Predial en mayor extensión: con fecha: 16-01-2015. Expedido por la Ventanilla Única de Registro. MATRICULA: 742361. CHIP: AAA0084WBZE, CEDULA CATASTRAL: 53 23 5. No. CONSULTA 2015-856852.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad JhTAACABKD7BDI CHIP: 00000490333 Fecha de expedición: 19-01-2015 Fecha de vencimiento: 18-02-2015. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. Consecutivo No. 914891.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad luEAACABLMH2OGI CHIP: 00000490281 Fecha de expedición: 19-01-2015 Fecha de vencimiento: 18-02-2015. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. Consecutivo No. 914947.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad dtzAACABMXKYD7 CHIP: 00000490297 Fecha de expedición: 19-01-2015 Fecha de vencimiento: 18-02-2015. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. Consecutivo No. 914963.

Se protocoliza copia de la comunicación de fecha 22 de Enero de 2015 por parte de la vendedora en la cual informa que la administración corre por cuenta de la constructora hasta cuando se conforme la junta administradora de copropietarios, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública No. 144 del 23 de Enero de 2015 de la Notaria 11 de Bogotá D.C.

Dupel notarial para una escritura en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Para acceder por este sistema, le recomendamos utilizar un navegador compatible con Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 3.0 o superior, Google Chrome 24 o superior.



Vertical text on the right edge of the page.

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente el número de la Matricula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente registro, lo aprueban y firman conmigo el Notario que doy fe.

Decreto 0188/2013 (Resolución No. 0088 del 08 de Enero 2014) Superintendencia de Notariado y Registro

Derechos notariales \$ 948.673

IVA \$ 202.604 Fondo Nacional del Notariado \$ 13.200

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 13.200

Se empleó(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números
 Aa019932640, Aa019932641, Aa019932642, Aa019932643, Aa019932644,
 Aa019932645, Aa019932646, Aa019932647, Aa019932648, Aa019932649,
 Aa019932650

ESCRITURACIÓN-RESPONSABLES Radicó J

Digito Maldonado

Liquidó J

Rev / Legal

Facturó RTT

Identif / Huellas

Cerró Josef Castell



0173
República de Colombia



31

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (0173) _____
FECHA: VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) _____
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____


RODRIGO GARAVITO HERNANDEZ

C.C. No.

DIRECCION

TELÉFONO

Representante Legal de la sociedad INVERSIONES CHAPAVAL LTDA

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de 1995)


CARLOS ARTURO DUQUE MARIN

C.C. No. 39.347.599

DIRECCION: D. 53 # 36A-94

TELÉFONO: 8069973

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL Casado


YAZMIN RADA LAMBRANO

C.C. No. 45.692.897

DIRECCION: D. 53 # 36A-94

TELÉFONO: 8069973

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Enfermera

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL Casada.

En calidad de cónyuge del comprador

[Handwritten signature]
LUZ STELLA RODRIGUEZ ALARCON

C.C. No.
DIRECCION:
TELEFONO:

En representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA COLOMBIA"

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de 1.983).

República de Colombia



[Handwritten signature]
MAURICIO MORANTE JMDA

NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten number 4]
REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Notarios
BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230208823871755109

Nro Matrícula: 50C-1920238

Pagina 1 TURNO: 2023-82329

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 12:47:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-10-2014 RADICACIÓN: 2014-86232 CON: ESCRITURA DE: 02-10-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0245BCTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 403 CON AREA DE 47.84 MTS2 CON COEFICIENTE DE 2.1153% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2659 DE FECHA 20-08-2014 EN NOTARIA ONCE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES CHAPAVAL LTDA EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 1447 17-05-2013 NOTARIA 11 DE BOGOTA.QUE INVERSIONES CHAPAVAL LIMITADA.EFECTUO ENGLOBE Y ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A HUMBERTO BENJAMIN, ANTONIO GUILLERMO, LUZ MARINA, ESPERANZAAZUCENA, MONICA ROCIO, RODOLFO HERNANDO,MARCO ARNULFO, JAIRO HIPOLITO, NELSON,CARLOS EDUARDO GUARIN ROJAS, BRICEIDA DEL CARMEN ROJAS DE GUARIN, POR ESCRITUR 566, DEL 04-03-DEL 2013, NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MARCO ANTONIO GUARIN RINCON POR ESCRITURA 1005, DEL 31 DE AGOSTO DEL 2011, NOTARIA 46 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA1320, DEL 10-11-DEL 2011-NOTARIA 46 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA AMARIA DEL CARMEN SEGURA DE BURGOS POR ESCRITURA 2380, DEL 13 DE AGOSTO DE 1.987, NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, A LOS FOLIOS 91581, Y 385900, OTRA PARTE LA ADQUIRIO MARCO ANTONIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA MITAD POR ESCRITURA 1400 DEL 30 DE JUNIO DE 1.977, NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON GONZALO LEANOTOTAR POR COMPRA A PABLO RAMON MORALES RODRIGUEZ,POR ESCRITURA 888, DEL 09-05-DE 1.977, NOTARIA 13 DE BOGOTA.REGISTRADO EL 25 DE MAYO DE 1.977, AL FOLIO 385900, OTRA PARTE PO COMPRA A EFRAIN AMAYA FORERO POR ESCRITURA 564, DEL 04-03-DEL 2013, NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSUE GALLEGO MARULANDA PO ESCRITURA 3741, DEL 04-07-DEL 2003, NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA AMESQUITA DE CARVAJAL Y JOSE MIGUEL HUMBERTO AMEZQUITA BERNAL POR ESCRITURA 3066, DEL 21-10-DE 1.993, NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 04-11- DE 1.993, AL FOLIO 742361.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 23 53A 35 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 23 #53A-35 APARTAMENTO 403 "EDIFICIO TORRE GALERIAS 53" P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1877399

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-2013 Radicación: 2013-85686



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230208823871755109

Nro Matrícula: 50C-1920238

Pagina 2 TURNO: 2023-82329

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 12:47:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2900 del 06-09-2013 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CHAPAVAL LTDA

NIT# 8300194362 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-86232

Doc: ESCRITURA 2659 del 20-08-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO TORRE GALERIAS 53 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CHAPAVAL LTDA

NIT# 8300194362 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-9907

Doc: ESCRITURA 173 del 26-01-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$221,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CHAPAVAL LTDA

NIT# 8300194362

A: DUQUE MARIN CARLOS ARTURO

CC# 79317599 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-9907

Doc: ESCRITURA 173 del 26-01-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE MARIN CARLOS ARTURO

CC# 79317599 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-9907

Doc: ESCRITURA 173 del 26-01-2015 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$11,100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

A: INVERSIONES CHAPAVAL LTDA

NIT# 8300194362



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230208823871755109

Nro Matrícula: 50C-1920238

Pagina 3 TURNO: 2023-82329

Impreso el 8 de Febrero de 2023 a las 12:47:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-08-2022 Radicación: 2022-73131

Doc: OFICIO 744 del 30-11-2021 JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA de QUIMBAYA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS REF 2021-271

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RADA LAMBRANO JAZMIN

CC# 45962897

A: DUQUE MARIN CARLOS ARTURO

CC# 79317599 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-23004 Fecha: 21-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-82329

FECHA: 08-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JAZMIN RADA LAMBRAÑO en Representación de su menor hijo C
DEMANDADO	CARLOS ARTURO DUQUE MARIN
PROVIDENCIA	ORDENA SECUESTRO
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00271-00

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 1920238 de propiedad del demandado CARLOS ARTURO DUQUE MARIN identificado con C.C. 79.317.599, y decretado dentro del presente asunto, ordenase su secuestro.

En ese sentido, se dispone librar despacho comisorio al Juez Civil Municipal (reparto) de la Ciudad de Bogotá D.C., a efectos de llevar a cabo la diligencia antes mencionada; de esta forma se faculta al mencionado Funcionario para subcomisionar.

Para esta diligencia se faculta igualmente al comisionado para que designe secuestre y fije honorarios.

Se solicita que al momento de la diligencia se notifique al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **115695**

Respetado doctor

ISACONS SAS

DIRECCION CARRERA 69 NO. 2 A 11

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400305720220122900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO

Fecha de designación: **miércoles, 12 de abril de 2023 4:14:58 p. m.**

En el proceso No: **11001400305720220122900**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01229-00 (Despacho Comisorio)

Cumplido lo anterior, auxíliese y cúmplase la anterior comisión conferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya – Quindío mediante Despacho Comisorio No. 019 del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 a.m., del 27 de abril del presente año, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1920238.

Se designa como secuestre a ISACONS SAS, que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales \$300.000.00. por secretaria comuníqueseles esta determinación, haciéndole las prevenciones de ley, frente a la aceptación de la designación y informándoles la fecha en que se llevará acabo la diligencia.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528120b56f3f96265fa7349f62cace920d5404e9776c9d9d450cb790e59026ca**

Documento generado en 12/04/2023 06:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD CÁMARA

Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/04/2023 4:22 PM

Para: Fabio Alejandro Barrera Nunez <fbarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, 17 de abril de 2023.

DR. FABIO ALEJANDRO BARRERA

Reciba un cordial saludo,

Me comunico con usted para solicitar comedidamente el préstamo de una cámara de video para llevar a cabo una diligencia de secuestro el próximo 27 de abril de 2023. A continuación adjunto los datos del proceso correspondiente.

Despacho comisorio No. de radicación: 11001400305720220122900

Fecha: 27 de abril de 2023 - 10:00 AM

Demandante: JAZMIN RADA LAMBRAÑO

Demandado: CARLOS ARTURO DUQUE MARIN

Muchas gracias por su atención de antemano y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

Elaborado por Sofía Erazo - Escribiente

Entregado: SOLICITUD CÁMARA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 17/04/2023 4:22 PM

Para: Fabio Alejandro Barrera Nunez <fbarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

SOLICITUD CÁMARA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Fabio Alejandro Barrera Nunez \(fbarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:fbarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD CÁMARA

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ISACONS SAS
Nit: 900608628 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02312133
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 21 de noviembre de 2022
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA
ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO
DE MATRÍCULA Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 69 # 2A.11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: isaconssas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3163971244
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 69 # 2A.11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: isaconssas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3163971244
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de abril de 2013 de Accionista Único,
inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2013, con el No.
01722176 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza
Comercial denominada ISACONS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios, así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La Sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$51.000.000,00
No. de acciones : 51.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$51.000.000,00
No. de acciones : 51.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos,

se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 26 de julio de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 02862494 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Edwin Piñeros Alvira	C.C. No. 80219763

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 26 de julio de 2022 de la Accionista Único	02862495 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 -33 PISO 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CORREO ELECTRÓNICO cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023

Oficio No. 0871/2023

SEÑORES
ISACONS SAS
isaconssas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO 110014003057-2022 01229-00 PROVENIENTE DEL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA (QUINDIO)
MEDIANTE DESPACHO COMISORIO NO. 019 DE 2022**
DEMANDANTE: **JAZMIN RADA LAMBRAÑO**
DEMANDADO: **CARLOS ARTURO DUQUE MARIN**

(Al contestar favor citar la referencia)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de abril de 2023 se le dispone la hora de las **10:00 am del día veintisiete (27) de abril de 2023**, para que tenga lugar la comisión conferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya (Quindio). Se designa como **SECUESTRE**, para auxiliar la comisión de la referencia. Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Esperanza Nova Barreto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47f6a3604c556962fc20844d49e9b8128cc4bbb3b93826d12c8d691d5a89e31**

Documento generado en 21/04/2023 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO COMISORIO 110014003057-2022 01229-00 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA (QUINDIO) MEDIANTE
DESPACHO COMISORIO NO. 019 DE 2022

Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/04/2023 4:59 PM

Para: isaconssas@gmail.com <isaconssas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (131 KB)

SECUESTRE 2022-01229.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

ESTIMADO USUARIO:

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR, LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS 23 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN ESTE JUZGADO.

SE LE RECUERDA QUE LOS CORREOS SON RECIBIDOS EN EL HORARIO HABITUAL DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. a 5:00 P.M.; RAZON POR LA CUAL LE AGRADECEMOS ABSTENERSE DE ENVIAR SUS PETICIONES FUERA DE LA JORNADA LABORAL SEÑALADA.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUÉ CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN, O POR EL CONTRARIO REMÍTASE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, GRACIAS

De igual manera le indicamos, que para mayor efectividad en la atención de sus solicitudes contamos con la ventanilla virtual de atención al usuario en horario de Lunes a Viernes de 9:00am a 1:00pm.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-57-civil-municipal-de-bogota/contactenos>

CONSULTA DE PROCESOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/consulta-procesos>

HORARIO DE ATENCIÓN:

LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M.

21/4/23, 17:00

Correo: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Retransmitido: DESPACHO COMISORIO 110014003057-2022 01229-00 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA (QUINDIO) MEDIANTE DESPACHO COMISORIO NO. 019 DE 2022

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcj.onmicrosoft.com>

Vie 21/04/2023 4:59 PM

Para: isaconssas@gmail.com <isaconssas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (51 KB)

DESPACHO COMISORIO 110014003057-2022 01229-00 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA (QUINDIO) MEDIANTE DESPACHO COMISORIO NO. 019 DE 2022;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

isaconssas@gmail.com (isaconssas@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO 110014003057-2022 01229-00 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA (QUINDIO) MEDIANTE DESPACHO COMISORIO NO. 019 DE 2022

Proc. 2022-01229

ISACONS SAS <isaconssas@gmail.com>

Lun 24/04/2023 1:11 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

ACEPTACIÓN DE CARGO PROC 2022-01229.pdf;

Buenos días Honorable Despacho, adjunto aceptación de cargo y confirmamos asistencia del proceso de la referencia.

Cordialmente

Edwin Piñeros A.
3163971244



Isacons SAS

ISACONS S.A.S.
NIT. 900.608.628-0
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 110014003057-2022 01229-00

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante oficio, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a) ó inspector(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

*Muy respetuosamente.
Atentamente,*

EDWIN PIÑEROS ALVIRA
REPRESENTANTE LEGAL
CARRERA 69 2ª - 11
CELULAR: 3163961244
Correo: isaconssas@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

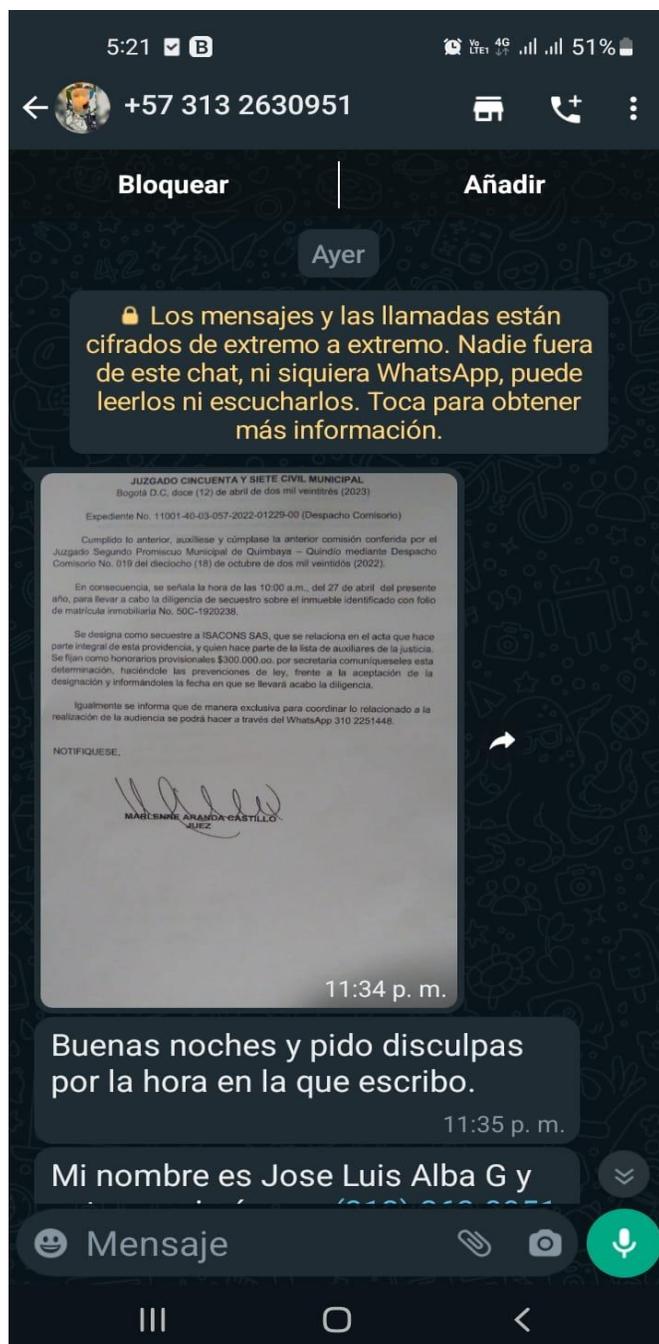
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023.

Se deja constancia que no es posible adelantar la diligencia de secuestro programada para el día de hoy, a las 10:00 A.M., en tanto el arrendatario y ocupante del inmueble a las 11:36 P.M. del día anterior, manifestó a través de mensajes vía WhatsApp desde el número de celular +57 313 263 09 51 que le resultaba imposible estar presente al momento de la diligencia por su trabajo, pues se le había informado (2) dos días de la fecha prevista por lo que no le fue posible cambiar sus turnos de trabajo como doctor. Se anexa copia del mensaje de datos enviados al número del despacho.



5:21

Vo LTE 4G 51%

← +57 313 2630951



Ayer

11:34 p. m.

Buenas noches y pido disculpas por la hora en la que escribo.

11:35 p. m.

Mi nombre es Jose Luis Alba G y este es mi número (313) 263-0951 personal.

11:35 p. m.

Soy en este momento la persona que está viviendo en arriendo en el apartamento 403 de la Cr 23 # 53 A - 35 del barrio GALERIAS de Bogotá . De propiedad del señor Carlos Duque

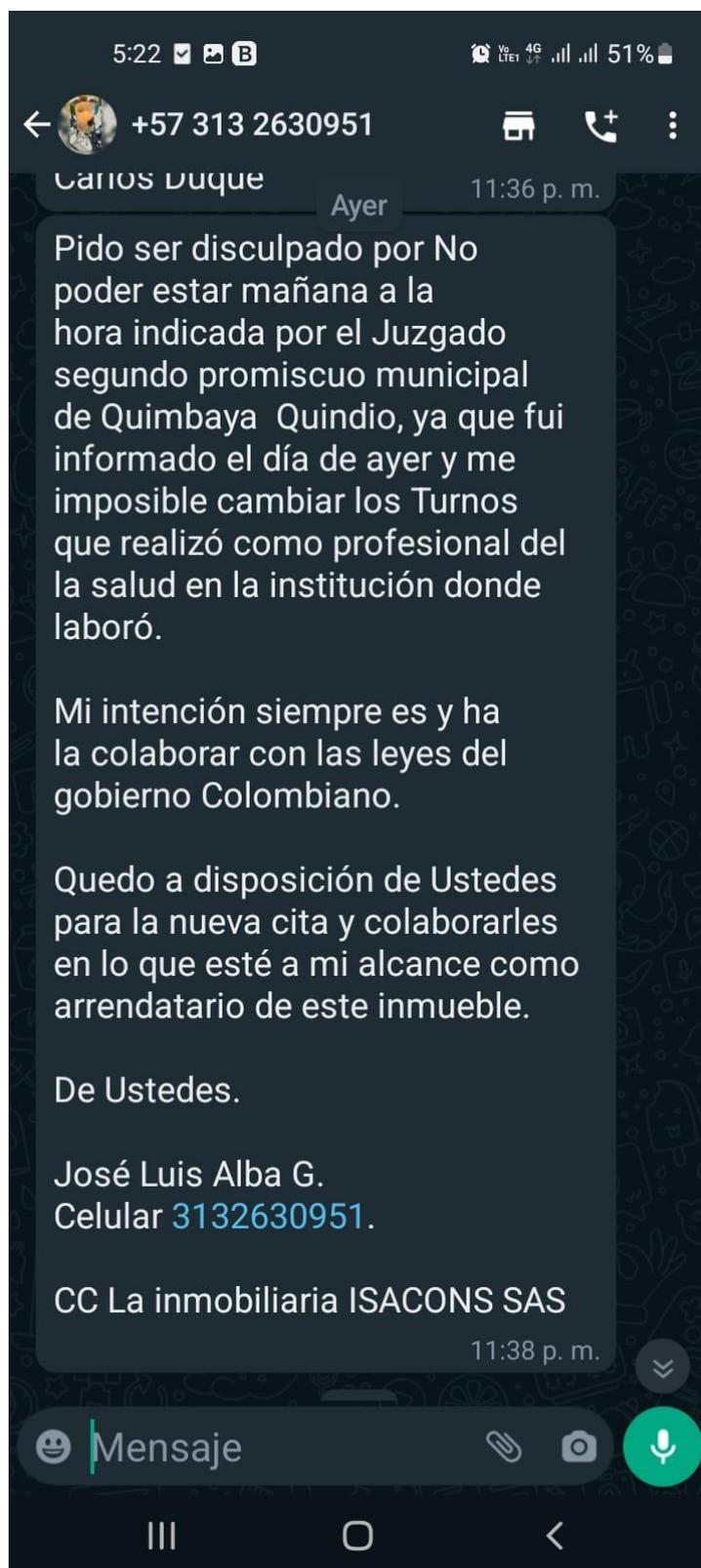
11:36 p. m.

Pido ser disculpado por No poder estar mañana a la hora indicada por el Juzgado segundo promiscuo municipal de Quimbaya Quindio, ya que fui informado el día de ayer y me imposible cambiar los Turnos que realizó como profesional de la salud en la institución donde laboró.

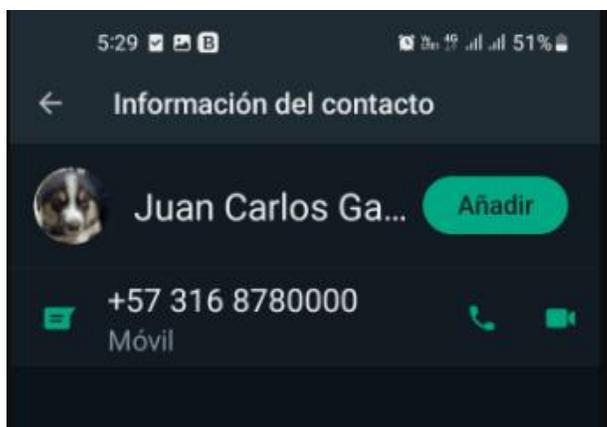
Mi intención siempre es y ha

Mensaje





Por otro lado, la apoderada de la parte solicitante si bien aclaró haberle notificado con anterioridad a la fecha indicada por el arrendatario, aclaró que lo hizo al número telefónico +57 316 878 00 00, perteneciente a la administración de la propiedad horizontal, como se aprecia a continuación.





En vista de lo anterior, el proceso ingresará al Despacho con el fin de señalar nueva fecha para la diligencia de secuestro.

Elaborado por Sofía Erazo Herrera

Escribiente

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01229 00 (despacho comisorio)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, donde se señala que el ocupante del inmueble (arrendatario) se comunicó con el Juzgado y manifiesto que no hay quien atienda la diligencia el día de hoy (conforme lo dispuesto en auto del 12 de abril hogaño), fija la hora de las 10:00 a.m., del 10 de mayo del presente año, para llevar a cabo la comisión encomendada (secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1920238).

Por secretaria comuníquese lo aquí dispuesto al secuestre designado y a los interesados y al ocupante del inmueble a efectos que esté presente en la fecha señalada o delegue a tercero para recibir al Juzgado y poder adelantar la comisión delegada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya – Quindío mediante Despacho Comisorio No. 019 del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e5da73140c778b21a3b2405c4e4c9e9e987da30dfe5e88c0c933b9e4ed7b28**

Documento generado en 27/04/2023 07:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 110014003057-2022 01229-00

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA (QUINDIO)

MEDIANTE DESPACHO COMISORIO NO. 019 DE 2022

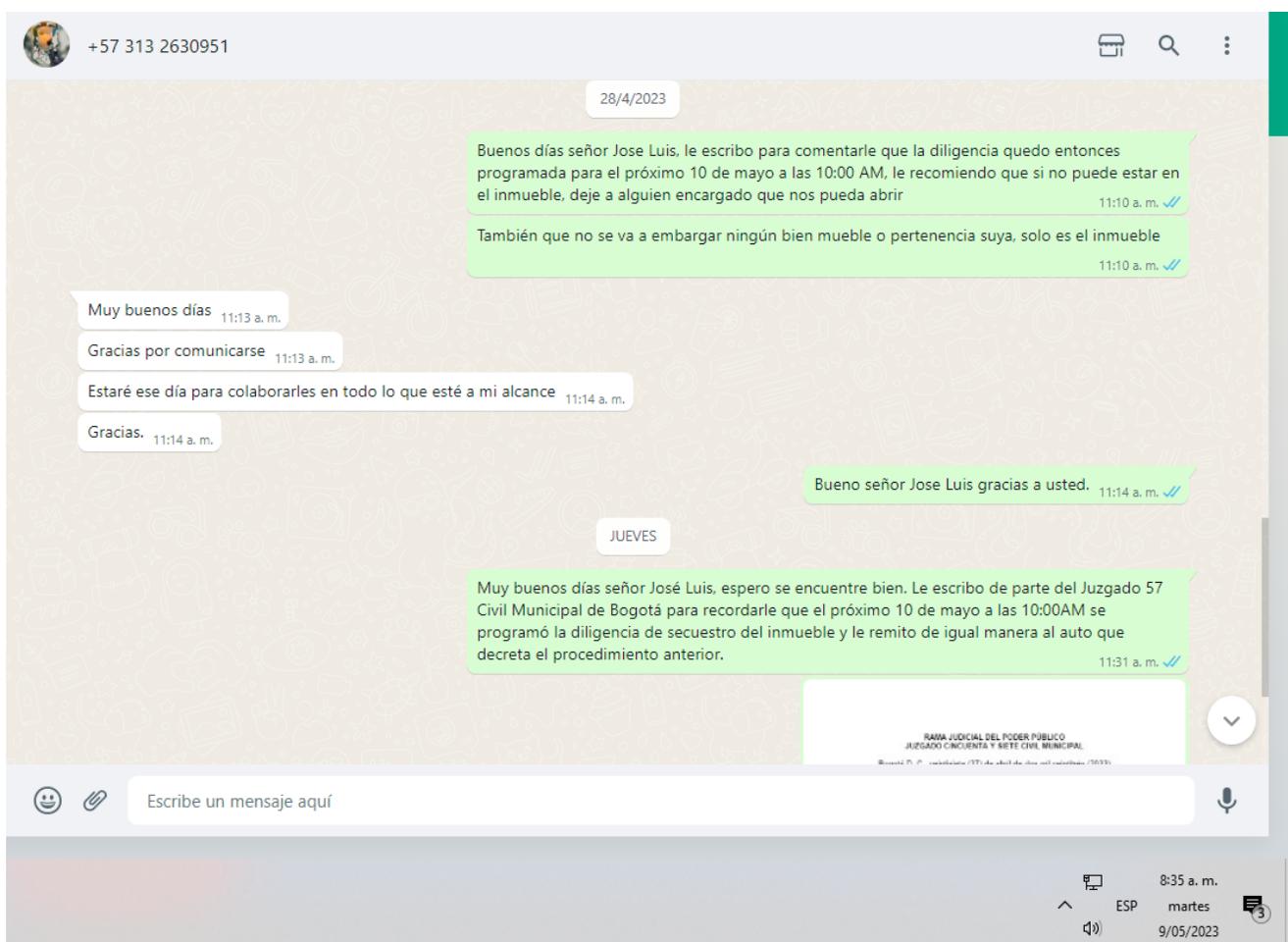
DEMANDANTE: JAZMIN RADA LAMBRAÑO

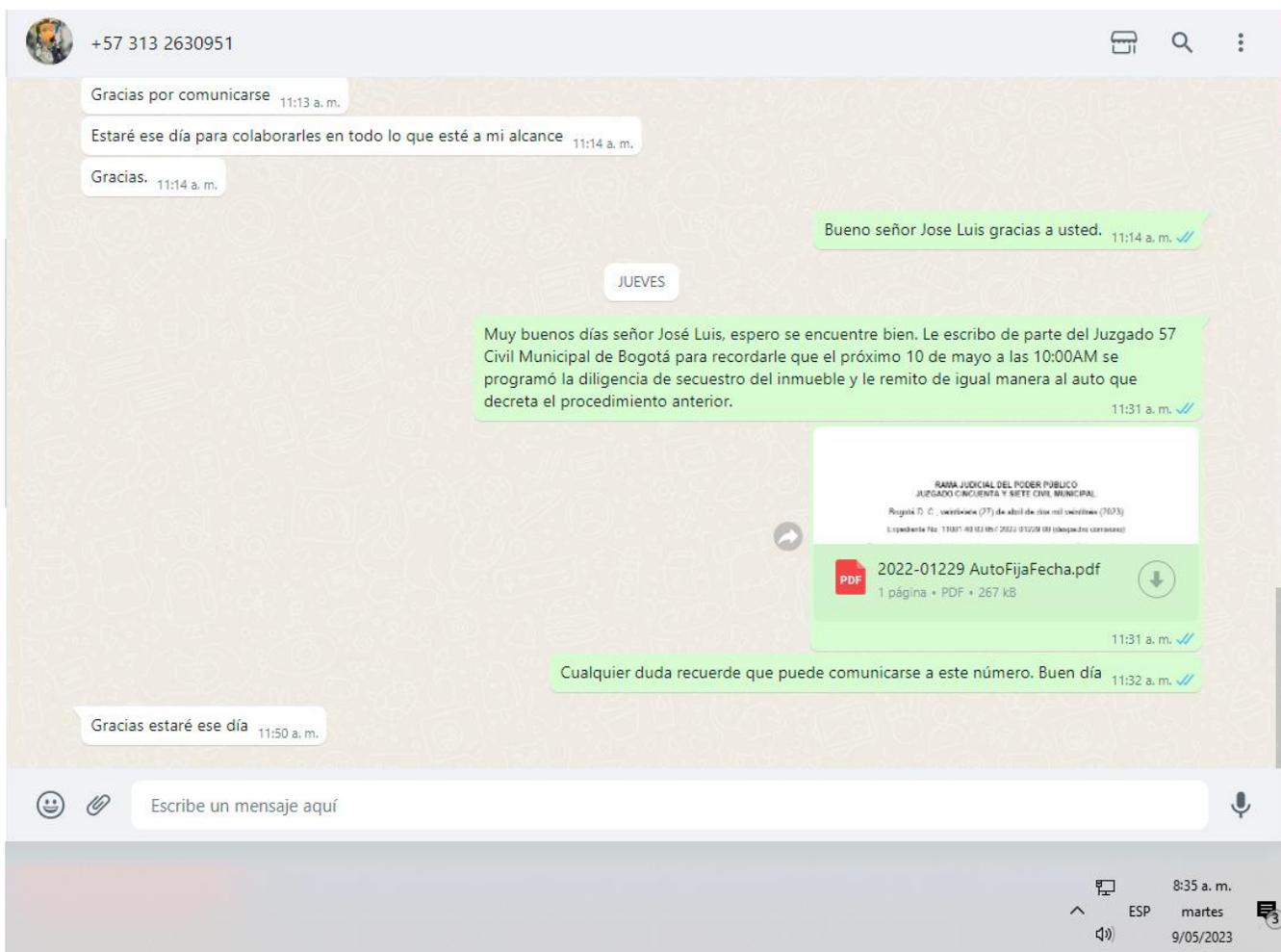
DEMANDADO: CARLOS ARTURO DUQUE MARIN

CONSTANCIA SECRETARIAL

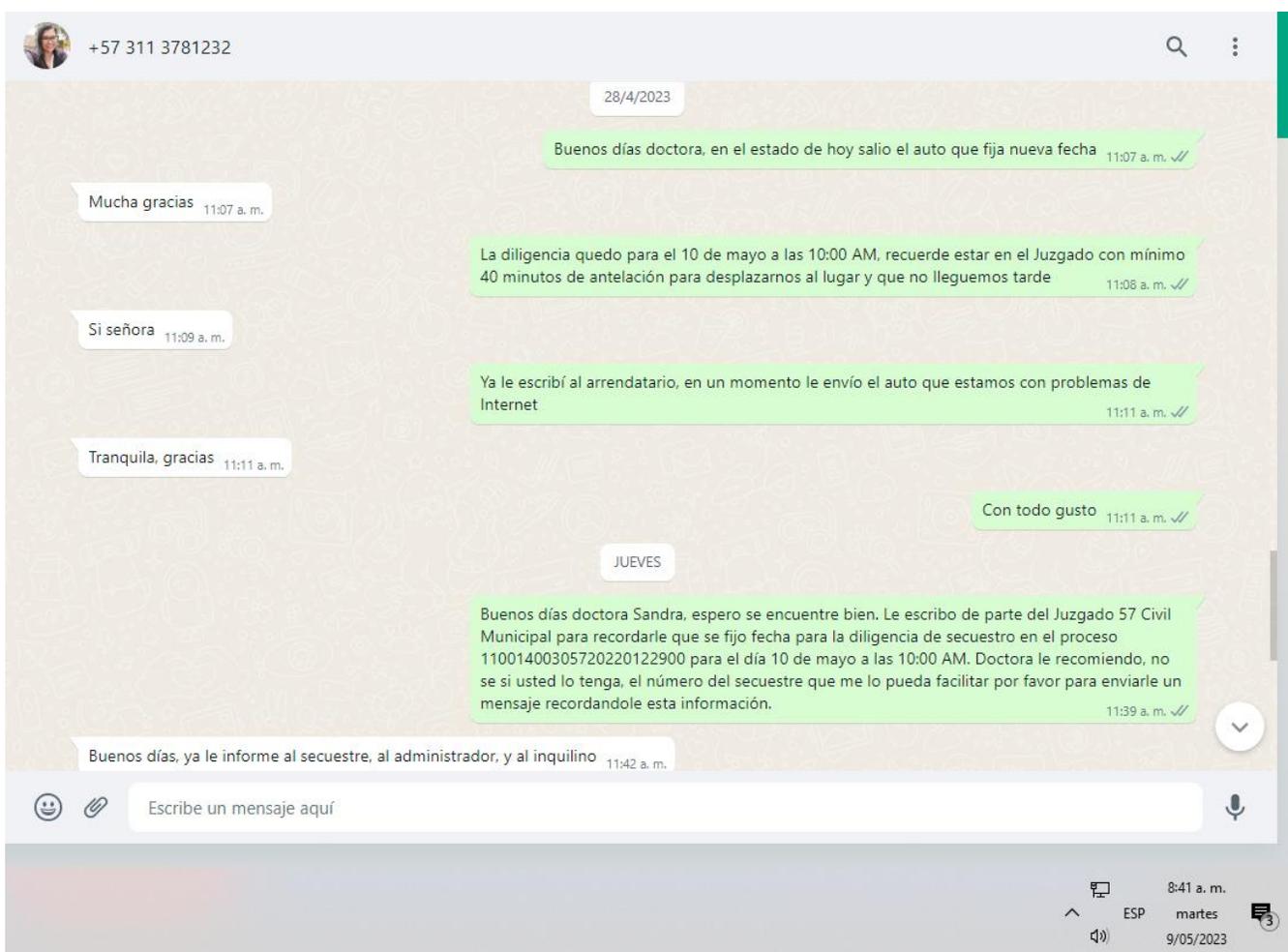
Bogotá, D.C., 09 de mayo de 2023.

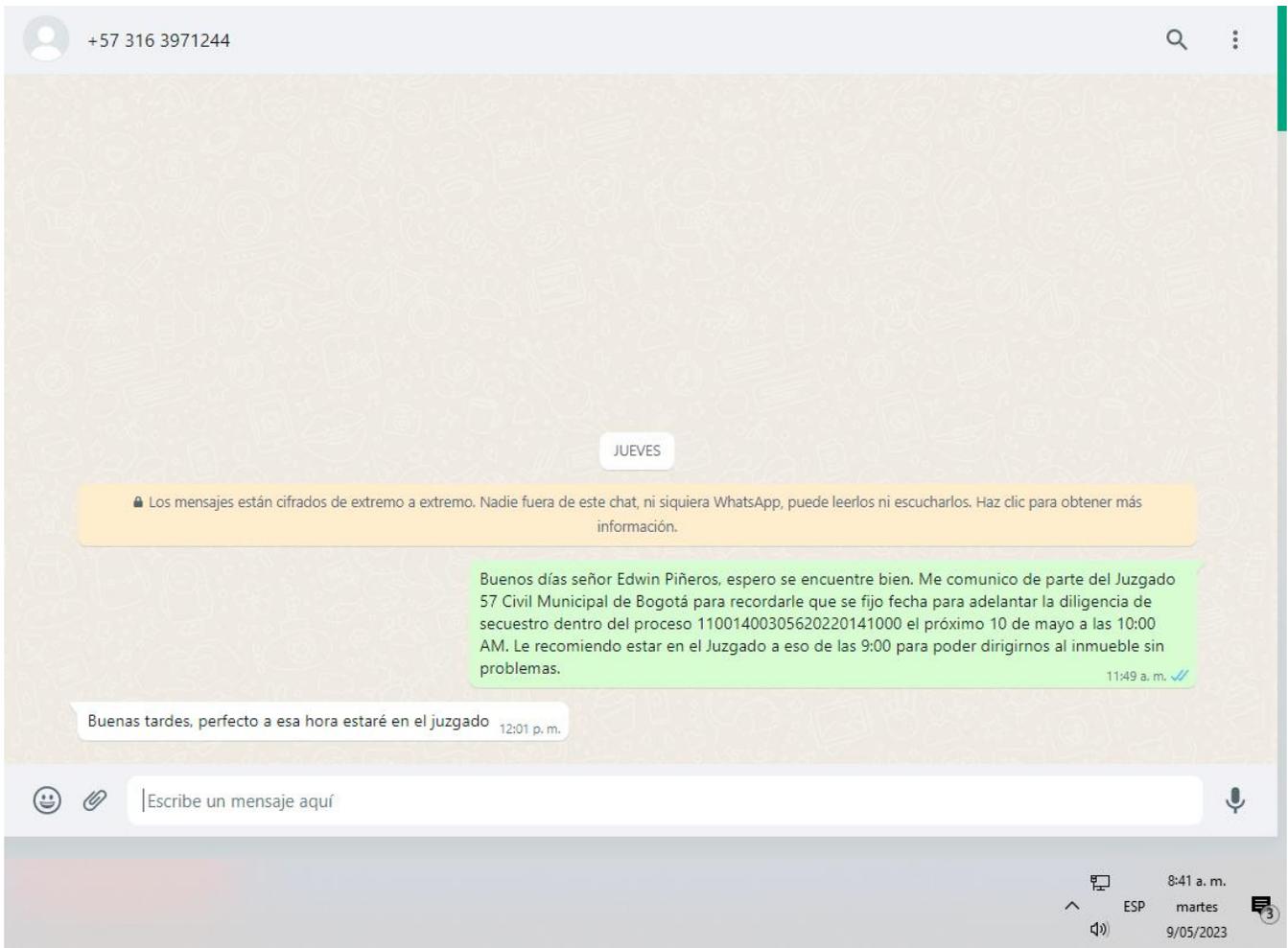
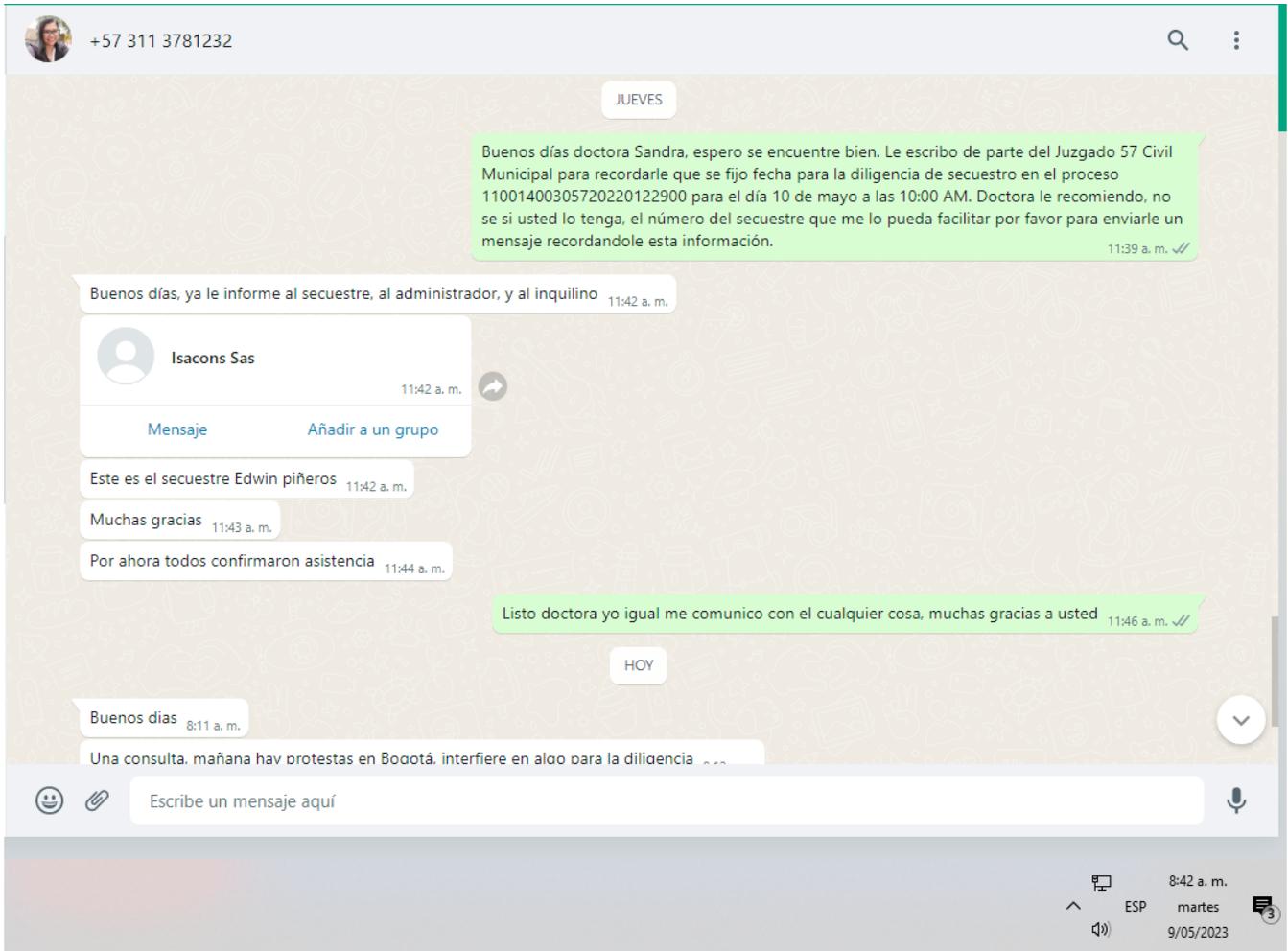
Se deja constancia que los días 28 de abril y 4 de mayo de la presente anualidad, se le informó a través de mensaje de datos al señor José Luis Alba, arrendatario del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro, sobre la nueva fecha decretada mediante auto del veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), esto es, el décimo día del presente mes y año. Frente a los mensajes recibidos vía WhatsApp, el arrendatario manifestó estar disponible el día previsto con el fin de permitir el ingreso al bien a embargar, como se aprecia a continuación.





Por otro lado, la comunicación también se extendió en las fechas mencionadas, tanto a la apoderada de la parte solicitante como al secuestre designado por el Despacho, así.





Elaborado por Sofía Erazo Herrera

Escribiente



Isacons SAS

ISACONS S.A.S.

NIT. 900.608.628-0

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:

JUZGADO: 57 Consejo Municipal de Bogotá

PROCESO: 2022-01229 / 2021-0021

JUZGADO ORIGEN: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Ambato - Quindío

COMISORIO N°: 2022-01229

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE
ART. 52 C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de ISACONS S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez/a, que la empresa ha **autorizado** a Yenni Astrid Cruz P. quien se idéntica con la cedula de Ciudadanía N° 52908063 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

EDWIN PIÑEROS ALVIRA.

C.C. 80.219.763

REPRESENTANTE LEGAL

Celular: 316 3971244

Cra 69 2ª 11.

Correo: isaconssas@gmail.com

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo. Compareció:

PIÑEROS ALVIRA EDWIN

quien se identificó con: C.C. 80219763

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 2023-04-19 15:09:40
4174-51f3109f



[Handwritten Signature]
FIRMA

www.notariaenlinea.com
Cod.: hcrd2

MARIA JUDIT PARDO DIAZ
NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
15/03/2023





REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023

Oficio No. 0871

Señores,

CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA GALERÍAS

mebog.e13@policia.gov.co

3124946705

La ciudad.

REFERENCIA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN.

DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022

JUZGADO QUE COMISIONA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA – QUINDÍO

RADICACIÓN: No. 110014003057 2022 01229 00

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

En cumplimiento lo ordenado en audiencia pública adelantada el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerir su acompañamiento el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 a.m., en la dirección carrera 23 No. 53 A – 35 apartamento 403 edificio TORRE GALERIAS 53 PH, a fin de llevar acabo el allanamiento dentro de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 50 C 1920238.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Esperanza Nova Barreto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adabacf19181bfc119038d6005dfc7cb7a3f4bd6aebbfd0b12caf777765cdf1**

Documento generado en 11/05/2023 03:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN. DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022

Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 4:44 PM

Para: mebog.e13@policia.gov.co <mebog.e13@policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (364 KB)

OF 871 EXP 2022-01229 CAI GALERIAS.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

ESTIMADO USUARIO:

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR, LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS 23 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN ESTE JUZGADO.

SE LE RECUERDA QUE LOS CORREOS SON RECIBIDOS EN EL HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. a 5:00 P.M.; RAZON POR LA CUAL LE AGRADECEMOS ABSTENERSE DE ENVIAR SUS PETICIONES FUERA DE LA JORNADA LABORAL SEÑALADA.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUÉ CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN, O POR EL CONTRARIO REMÍTASE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, GRACIAS

De igual manera le indicamos, que para mayor efectividad en la atención de sus solicitudes contamos con la [ventanilla virtual](#) de atención al usuario en horario de Lunes a Viernes de 9:00am a 1:00pm. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-57-civil-municipal-de-bogota/contactenos>

CONSULTA DE PROCESOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/consulta-procesos>

HORARIO DE ATENCIÓN:

LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M.

Entregado: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN. DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022

postmaster@policia.gov.co <postmaster@policia.gov.co>

Jue 11/05/2023 4:44 PM

Para: mebog.e13@policia.gov.co <mebog.e13@policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN. DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mebog.e13@policia.gov.co

Asunto: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN. DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: No. 110014003057 2022 01229 00

DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022

JUZGADO QUE COMISIONA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL QUIMBAYA – QUINDÍO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN.

Bogotá C.D., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 10:00 (AM), día y hora señalados en proveído de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro prevista dentro del Despacho Comisorio descrito en la referencia. La suscrita Juez Cincuenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad se constituyó en audiencia pública con el fin de adelantar lo relativo al secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 50 C 1920238, ubicado en la carrera 23 No. 53 A – 35 apartamento 403, edificio TORRE GALERIAS 53 PH, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO DUQUE MARIN identificado con C.C. 79.317.599. A la misma concurren SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES identificada con la C.C. No. 41.951.656 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 271.980 Del C. S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante; YENNI ASTRID CRUZ identificada con la C.C. No. 52'908.065 en representación de ISSACON S.A.S. NIT. 900.608.628 – 0, sociedad designada como secuestre, conforme a lo dispuesto en la providencia citada *ut supra*. Seguidamente la secuestre procede a identificar los linderos externos del edificio al que pertenece dicho apartamento, el cual al NORTE separa de muro continuo a edificio con nomenclatura carrera 23 No. 53 A – 43, al SUR separa de muro continuo a edificio con nomenclatura carrera 23 No. 53 A – 05, al ORIENTE por andén

peatonal vía de ciclo ruta – vehicular de la carrera 23 y al OCCIDENTE separa de muro continuo de la propiedad horizontal.

Se deja constancia que, aunque en principio la diligencia se señaló para llevarse a cabo el veintisiete (27) de abril de la presente anualidad, esto no fue posible en razón a que JOSE LUIS ALBA, quien ocupa el inmueble actualmente en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito con el demandado, manifestó que no le sería posible encontrarse ese día en el inmueble para permitir el ingreso, de aquí que se haya dispuesto el día de hoy a fin de concluir con la diligencia, decisión que le fue debidamente notificada con anticipación tanto por este estrado judicial, como por la apoderada de la interesada. Ahora bien, se advierte que en caso de que no sea posible acceder al interior del apartamento, se dejará el correspondiente aviso debajo de la puerta y en la portería del edificio, en el que se consigna una nueva fecha designada para este procedimiento – esto es, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 A.M. – junto con la solicitud de acompañamiento de la fuerza pública en aras de proceder al allanamiento, si es del caso, e igualmente, se requiere una vez más a los ocupantes para contar con su asistencia. Por otro lado, la apoderada de la parte solicitante afirma haberle comunicado vía mensaje de datos y llamada a CARLOS ARTURO DUQUE MARIN, quien, según su dicho, se encontraba presente en el lugar al momento en que inició la diligencia, pero se retiró sin extender explicaciones a esta instancia.

A continuación, la titular del Despacho después de anunciarse en la recepción, solicita al guardia de seguridad marcar al citófono del apartamento 403, sin que se obtuviese una respuesta. En vista de lo anterior, el representante legal de TORRE GALERIAS 53 PH, JUAN CARLOS ORTIZ, nos indica la ubicación exacta del apartamento 403. Posterior a no obtener una respuesta al llamar al timbre en dos ocasiones, la secuestre identifica los linderos exteriores del apartamento 403, que está separado por muro continuo del apartamento 404, en el pasillo separado por el apartamento 402, *cenit* por el apartamento 503 y *nadir* por el apartamento 302.

Así las cosas, y habiéndose identificado plenamente el bien y poder identificar el inmueble en su interior para culminar la diligencia de secuestro, se suspende la diligencia para darle continuidad en la fecha ya señalada. En ese orden, la suscrita Juez deja el aviso debajo de la puerta, y finalmente, ordena

oficiar al Comando de Atención Inmediata de Galerías, autoridad encargada de realizar acompañamiento. Se declara formalmente cerrada la diligencia.



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, FRENTE A LA AUDIENCIA REALIZADA DEBERAN ESTARSE A LA GRABACIÓN MISMA

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beda273a6dd63ea8ae7e224a8574979f9883f40dfc9fca0af375a4482b03e2ae**

Documento generado en 11/05/2023 08:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1229606

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NATHALIE BELTRAN ORJUELA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1014210453.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	300395	20/12/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **mayo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: No. 110014003057 2022 01229 00

DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022

JUZGADO QUE COMISIONA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA – QUINDÍO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN.

Bogotá C.D., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 10:00 (AM), día y hora señalados en audiencia del diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a efectos de reanudar la diligencia de secuestro prevista dentro del Despacho Comisorio plasmado en la referencia. La suscrita Juez Cincuenta y Siete Civil Municipal de esta ciudad se constituyó en audiencia pública con el fin de adelantar lo relativo la entrega real y material del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 50C-1920238, ubicado en la carrera 23 No. 53 A – 35 apartamento 403, edificio TORRE GALERIAS 53 PH, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO DUQUE MARIN identificado con C.C. 79.317.599.

El día de hoy concurren CARLOS ARTURO DUQUE MARÍN identificado con la C.C. No. 79.317.599, propietario del apartamento 403 objeto de la diligencia; PEDRO JOSÉ ALBA URIBE identificado con la C.C. No. 1.005.542.499, uno de los ocupantes del apartamento, hijo de JOSE LUIS ALBA GARCÍA, quien aclara que, en desarrollo del contrato de arrendamiento, disfrutaban del uso del inmueble. Como sustento de lo anterior, exhibe el contrato No. AA-85156 del que se puede comprobar que entre las partes CARLOS ARTURO DUQUE MARÍN y JOSE LUIS ALBA GARCÍA se suscribió dicho acuerdo por un periodo de doce (12) meses, de los cuales, como contraprestación, este último se obligó a pagar por concepto de canon de arrendamiento la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1'500.000 COP) pagaderos en los primeros diez (10) días de cada mes, dentro de los que se entiende comprendido el valor cobrado por concepto de administración en favor de la propiedad horizontal. Así como, los comprobantes de pago de los tres (3) meses inmediatamente anteriores. YENNI ASTRID CRUZ identificada con la C.C. No. 52'908.065 en representación de ISSACON S.A.S. NIT. 900.608.628 – 0, sociedad designada como secuestre mediante providencia de veintisiete (27) de abril de la presente anualidad; SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES identificada con la C.C. No. 41.951.656 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 271.980 Del C. S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante.

En este estado de la diligencia, se reconoce a la abogada NATHALIE BELTRAN ORJUELA identificada con la C.C. No. 1.014.210.453 y portadora de la T.P. No. 300.395 para que actúe en esta diligencia en procura del derecho de defensa del señor CARLOS ARTURO DUQUE MARÍN. Se anexa al expediente Certificado de Vigencia de su tarjeta profesional.

Enseguida, se procede a identificar el inmueble en su interior por sus estancias y su estado. Se evidencia la cocina en la parte derecha del ingreso por puerta de madera, cocina con muebles, mesón en mármol, pisos en baldosa. Al lado, estancia de sala comedor con piso en madera laminada en donde se encuentra el espacio de la ventana en marco en aluminio, vidrio, pasamanos en acero de color negro con paredes y techos estucados en pintura blanca. El espacio de la sala que separa de

muro continuo, techo y paredes de color blanco estucados, por un pasillo que conduce a una habitación que tiene un closet, pisos en madera, techo y paredes estucadas de color blanco con espacio de ventana de marco de aluminio con vidrio, la puerta de closet no se encuentra en buen estado. Seguido a muro continuo que separa la habitación, marco en madera de la puerta, espacio para la habitación principal con ventana de marco de aluminio y vidrio, techos y paredes estucados en pintura blanca y naranja. Muro continuo que separa la habitación de un baño, puerta en madera con sanitario, lavamanos y espacio para ducha, separado por vidrio, pisos y paredes en baldosa, techo estucado en color blanco. Muro continuo que separa el baño de un vestier en la misma habitación, techos y paredes de color blanco estucado. Salimos de la habitación, continuando por el pasillo a un baño separado por muro continuo, paredes embaldosadas, techo estucado con pintura de color blanco, piso en baldosa con sanitario, mueble de lavamanos y espacio para ducha separado por vidrio, puerta en madera, y separado por muro continuo que separa con la cocina.

De esta manera queda debidamente individualizado el apartamento 403 identificado con el F.M.I. No. 50C-1920238. No se presenta oposición a la diligencia de secuestro, en consecuencia, se declara legalmente secuestrado el apartamento ya identificado y se procede a hacer la entrega real y material a la sociedad designada como secuestre ISSACONS S.A.S. representada legalmente por EDWIN PIÑEROS ALVIRA. YENNI ASTRID CRUZ en representación de ISSACON S.A.S. recibe en forma real y material el inmueble secuestrado por el Despacho. En virtud de lo anterior, los cánones de arrendamiento que se causen a partir de este momento deben ser consignados en los términos pactados en el contrato de arrendamiento mencionado en párrafos antecedentes, a órdenes del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya – Quindío, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 655942042002 con el código interno del proceso ejecutivo de JAZMIN RADA LAMBRAÑO en representación de su hijo contra CARLOS ARTURO DUQUE MARÍN No. 63-594-4089-002-2021-00271-00. Se hace entrega al ocupante acudiente del auto que decreta la medida cautelar proferido por el juzgado de conocimiento y se le indica que debe entenderse en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato de arrendamiento con la sociedad secuestre. Igualmente, se le advierte a quien recibe el inmueble que debe rendir mensualmente informe detallado de su gestión ante la autoridad competente.

Por último, se fijan como honorarios provisionales en favor del secuestre, lo equivalente a trescientos mil pesos (\$300.000 COP). Se deja constancia que aquellos se pagaron en este momento.

De esta manera, al encontrarse secuestrado el inmueble como es debido, se declara formalmente cerrada la presente audiencia. En atención a lo cual, se ordena regresar las diligencias al Juzgado de origen.


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, FRENTE A LA AUDIENCIA REALIZADA DEBERAN ESTARSE A LA GRABACIÓN MISMA.

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2c7c54c88e11092d810e980554b812aa459a94208d827bc61f4ebd8538ac75**

Documento generado en 18/05/2023 05:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Oficio No. 0986

Señores,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA – QUINDÍO

i02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

RADICACIÓN: PROCESO ESPECIAL No. 11001 40 03 057 2022 01229 00

JUZGADO QUE COMISIONA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA – QUINDÍO

DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022 - DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN.

(AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL EXPEDIENTE)

En cumplimiento a lo dispuesto en audiencia pública de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), remito el original del expediente digital, pues se ordenó **DEVOLVER** el Despacho Comisorio de la referencia debidamente diligenciado, posterior a la entrega real y material del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 50C-1920238 a la sociedad designada como secuestre, ISSACON S.A.S. NIT.900.608.628 – 0, quien recibe notificaciones al correo electrónico isaconssas@gmail.com.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Esperanza Nova Barreto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f959883bc3699e5557b5765a5d0760fec78e1af401751754b04832d3bcf32e22**

Documento generado en 23/05/2023 03:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ESPECIAL No. 11001 40 03 057 2022 01229 00

Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/05/2023 11:36 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya <j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (356 KB)

OF 986 EXP 2022-01229 DEVUELVE DESPACHO COMISORIO.pdf

RADICACIÓN: PROCESO ESPECIAL No. 11001 40 03 057 2022 01229 00 JUZGADO QUE COMISIONA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA – QUINDÍO DESPACHO COMISORIO No. 019 de 2022 -

LINK DEL EXPEDIENTE  [11001400305720220122900](#)

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 63-594-4089-002-2021-00271-00 de JAZMIN RADA LAMBRAÑO contra CARLOS ARTURO DUQUE MARIN.

(AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL EXPEDIENTE)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel. 2 820464

ESTIMADO USUARIO:

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR, LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS 23 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN ESTE JUZGADO.

SE LE RECUERDA QUE LOS CORREOS SON RECIBIDOS EN EL HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. a 5:00 P.M.; RAZON POR LA CUAL LE AGRADECEMOS ABSTENERSE DE ENVIAR SUS PETICIONES FUERA DE LA JORNADA LABORAL SEÑALADA.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUÉ CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN, O POR EL CONTRARIO REMÍTASE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, GRACIAS

De igual manera le indicamos, que para mayor efectividad en la atención de sus solicitudes contamos con la [ventanilla virtual](#) de atención al usuario en horario de Lunes a Viernes de 9:00am a 1:00pm. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-57-civil-municipal-de-bogota/contactenos>

CONSULTA DE PROCESOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/consulta-procesos>

HORARIO DE ATENCIÓN:

LUNES A VIERNES 8:00 A.M A 5:00 P.M.

Entregado: PROCESO ESPECIAL No. 11001 40 03 057 2022 01229 00

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 24/05/2023 11:37 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya <j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (453 KB)

PROCESO ESPECIAL No. 11001 40 03 057 2022 01229 00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya \(j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: PROCESO ESPECIAL No. 11001 40 03 057 2022 01229 00